CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43
MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	**15825/2024**
Procedimiento:	**Sesiones del Consejo de Gobierno PTS**
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2024

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Interventor	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Secretario	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día 17 de mayo de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43
MELILLA

PUNTO PRIMERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000328.17/05/2024

-- El Consejo de Gobierno quiere transmitir su pésame a la empleada pública Gloria Aguado Galindo, por el reciente fallecimiento de su hermano.

-- Sentencia nº 64/2024 de fecha 7 de mayo de 2024, recaída en los autos expte de Reforma 10/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO SEGUNDO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 309/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000329.17/05/2024

Dictamen de Personación en los autos DILIGENCIAS PREVIAS 309/2024 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla
Delito: Contra la seguridad vial (carecer de permiso de conducción por no haberlo obtenido nunca) en accidente de tráfico por el vehículo con matrícula [redacted] ocurrido en la carretera de Hidum nº 30 el día 23-03-2024.

Contra: D. Maruan Maazouz Mohamed

Daños a bienes públicos: Vehículo policial con matrícula 3980-LKG

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 309/2024, por un presunto delito contra la seguridad vial (carecer de permiso de conducción por no haberlo obtenido nunca), al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales (vehículo policial con matrícula 3980-LKG) en accidente de tráfico ocurrido en la carretera de Hidum nº 30 el día 23-03-2024, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO TERCERO.- RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 16/08/2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000330.17/05/2024

Ejercicio de acciones judiciales
Reclamación daños a bienes públicos producidos en accidente ocurrido el 16/08/2023
Daños: Vallado de protección peatonal.
Vehículo con matrícula: [redacted]
Expediente del Grupo de Atestados Policía Local nº 423/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que el día 16 de agosto de 2023 se produjo un accidente de circulación por el vehículo turismo, modelo Renault Captur, con matrícula [redacted] produciendo daños a bienes públicos, en vallado de protección peatonal, en la Carretera Alfonso XIII, junto al comercio Muebles Carmona, según el expediente del Grupo de Atestados de la Policía Local nº 423/2023.

Segundo: Que la valoración de los daños asciende a 535,40 euros según el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Tercero: Que se notificó la reclamación administrativa previa y puesta a disposición el día 11 de septiembre de 2023 a la COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE para su abono causado en el plazo de 10 días remitido por la Secretaría de Presidencia y Administración Pública.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Cuarto: Que la notificación fue aceptada el día 11 de septiembre de 2023, entendiendo que acepta el pago de los mismos la compañía de seguros MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA.

Quinto: Que se trasladó el expediente administrativo el día 14 de mayo de 2024 a los Servicios Jurídicos por no responsabilizar la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales,** con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 16-08-2023, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA PROYECTO "XX ORGULLO DEL NORTE DE ÁFRICA 2024".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000331.17/05/2024

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas
, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

subvención total por importe de **26.000,00 euros** a la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), con CIF G 52014347 para la realización de proyecto del "XX Orgullo del Norte de África" a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2024 en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN AMLEGA** que mas abajo se transcribe.
Segundo.- Facultar a la Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para su firma.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA PROYECTO "XX ORGULLO DEL NORTE DE ÁFRICA 2024"

En Melilla, a de de 2024.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Da. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Sr. Don Rafael Calatrava Valenzuela, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), con CIF G 52014347, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultura y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...
- Etc...

Por su parte, La entidad AMLEGA, tiene entre sus objetivos los de:

- Normalización social del hecho gay, lésbico, bisexual y transexual,
- La lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad sexual... -La prevención del SIDA y otras ETS y la realización de programas de apoyo y solidaridad hacia las personas seropositivas.
- La lucha contra toda discriminación hacia las personas seropositivas.
- La prestación de servicios y atenciones a gays, lesbianas y transexuales en la aportavocía social de la asociación. Etc...

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación AMLEGA, para efectuar durante el presente año 2024 actividades recogidas en el proyecto del "XX Orgullo del Norte de África" a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2024 y que contará con :

- Evento "Tardes por la diversidad".
- Caminata con orgullo.
- Carrera de tacones
- Pase de modelos con animales.
- Cinefórum.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Taller de maquillaje Drag.
- Taller de estampación Tie-dye.
- Gala en teatro Kursal.
- Taller y publicación Fanzine con orgullo.
- Pasacalles por Avenida Juan Carlos I con fiesta final.
- El orgullo de los Barrios. Actividades en barrios.
- Acto institucional con lectura de manifiesto.
- Sorteos variados en redes sociales
- Concursos de fotografía, poesía, corto e ilustración .

Los gastos subvencionados relativos a dichas actuaciones se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

- Gastos Gala : 10.000 euros.
- Gastos concursos: 1.600 euros.
- Gastos decoración de carrozas y pasacalles: 2.500 euros.
- Gastos talleres y actividades: desplazamientos, hotel, artistas y materiales precisos: 9.400 euros.
- Gastos suministros premios arcoiris: 500 euros.
- Servicios de luz y sonido: 2.000 euros.

Total : 26.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya , por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 26.000 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 14/23124/48000, RC número de operación 12024000006389.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA). Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del “XX Orgullo del Norte de África” en nuestra Ciudad durante 2024 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 07.03.2024 con número de registro de entrada 2024020821.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General de esta Administración.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2024.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Presidencia e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla **La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad**	**Por la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA)** **El Presidente de la Asociación**
Fdo: Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz,	**Fdo: Rafael Calatrava Valenzuela**

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO QUINTO.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR DON RAÚL MARTÍNEZ ÁLAMO..- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000332.17/05/2024

De conformidad con la propuesta de instrucción del presente expediente, y que literalmente copiada dice:

1º.- *Con fecha 27 de diciembre de 2023 y número de registro de entrada en esta Consejería 2023115403, don Raúl Martínez Álamo titular de DNI número [redacted], formula reclamación de responsabilidad patrimonial, por daños físicos sufridos como consecuencia de una caída en vía pública, en la calle José Andujar Amate, a la altura del bloque 7 de la Barriada de la Constitución. Acompaña a su solicitud informe clínico de Urgencias del Hospital Comarcal de Melilla, fotografías del lugar de la caída y fotocopia del documento nacional de identidad.*

2º.- *En fecha 4 de enero de 2024, con número de registro de anotación 2024001005, se aporta por parte del reclamante un informe clínico de revisión médica y un volante en el que se indica la fecha de su próxima revisión.*

3º.- *Del mismo modo, en fecha 8 de enero de 2024 y número de anotación en el registro de entrada 2024001444, don Raúl Martínez Álamo presenta un escrito en el que señala la*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

*cantidad de **2.135,00 €**, en concepto de valoración económica y monto indemnizatorio de la reclamación patrimonial por él instada.*

***6.º-** En fecha 29 de febrero de 2024 se confeccionó la propuesta de admisión a trámite de la reclamación, siendo la correspondiente Orden del Consejero nº 2023000412 de fecha 1 de marzo de 2024 notificada al interesado mediante publicación en el BOME nº 72 de fecha 22 de marzo de 2024.*

***7º.-** En esa misma línea, simultáneamente, se recibe el encargo nº 300325 solicitado a la Policía Local, en el que se certifica la no existencia de denuncias por accidentes o caídas en la zona indicada.*

8.º- *En encargo digital número 306822, de fecha 1 de marzo de 2024, se requiere informe al Departamento Técnico de esta Dirección General de Obras Públicas sobre*
9.*si concurren o no las circunstancias necesarias que permitan determinar el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos locales y el daño alegado por el reclamante.*
10. º- *En fecha 26 de marzo de 2024, el Departamento Técnico adscrito a esta Dirección General de Obras Públicas contesta al encargo anterior mediante la emisión del informe técnico que literalmente reza como sigue:*

"ASUNTO: INFORME SOBRE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. RAÚL MARTÍNEZ ÁLAMO, POR CAÍDA EN CALZADA EN CALLE JOSÉ ANDUJAR AMATE A LA ALTURA DEL BLOQUE Nº 7

En contestación a su encargo nº 306822 del expediente de referencia, relacionado con la reclamación por responsabilidad patrimonial del asunto indicado, le informo lo siguiente:

En solicitud que obra en el expediente, el interesado relata que el 22 de diciembre de 2023 a la altura del bloque 7 de la calle José Andújar Amate sufrió una caída debido al mal estado del pavimento, siendo auxiliado por unos viandantes y por la ambulancia que lo trasladó a Urgencias del Hospital Comarcal, no indicando el interesado la hora en la que se produjo el presunto accidente.

- *Aunque el interesado no indica la hora en la que se produjo el accidente, en informe de urgencias se establece como hora de ingreso las 15:02 horas, por lo que, teniendo en cuenta lo expuesto en la solicitud, la caída debió producirse pocas horas antes del ingreso, deduciéndose, por tanto, que en el momento de la caída era de*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

día y, por consiguiente, la vía estaba suficientemente iluminada. Es por ello que el defecto de la calzada era visible y, por tanto, evitable con una mínima diligencia del peatón en su tránsito.

- *Por otro lado, según indica el reclamante, la presunta caída sucede en calzada. Se observa la existencia de dos pasos peatonales, uno situado transversal a la vía, ubicado a pocos metros de la zona del presunto accidente, y otro que permite el cruce de la calzada que hace esquina con el lugar de la supuesta caída, permitiendo realizar, por tanto, dicho cruce tanto de forma longitudinal como transversal por los pasos de peatones habilitados para ello.*

  La calzada está destinada al tráfico rodado, es decir, su función es el tránsito vehicular y no el peatonal. Según indica el reclamante la caída sucede en una zona destinada a los vehículos y no a las personas, cuyas características están previstas para la circulación de vehículos, por lo que el peatón que transite por esas zonas debe asumir los riesgos de las posibles irregularidades o defectos irrelevantes para los vehículos y no para las personas, que pueda haber en la calzada.

- *Los peatones deben desplegar una diligencia razonable en su tránsito, en este sentido, el Consejo de Estado en Dictamen número 239/2023, de 20 de abril de 2023 establece que:*

  “ El Tribunal Supremo (entre otras, en las sentencias de la Sala de lo Civil 837/2005, de 11 de noviembre, y 194/2006, de 2 de marzo) ha establecido que el comportamiento humano, en la generalidad de los casos, y necesariamente, “implica soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por los lugares de paso”. Así se ha manifestado también el Consejo de Estado, que ha declarado en múltiples ocasiones que “la deambulación y el desplazamiento conllevan naturales riesgos de caídas que son –en primer lugar- imputables a las personas que los verifican” (dictamen número 934/2019, de 16 de enero de 2020, así como en otros muchos que lo citan, por ejemplo, los dictámenes números 825/2022, de 11 de febrero de 2021 o 329/2021, de 13 de mayo), debiendo tener en cuenta, para determinar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, si los eventuales desperfectos que pudieran existir en la vía pública resultaban visibles y evitables con un mínimo de diligencia por parte del interesado, en cuyo caso no cabría apreciar dicha

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

responsabilidad (entre otros, dictamen número 2.046/2022, de 23 de febrero de 2023).

- *No consta en el expediente atestado de la Policía Local ni Diligencia de Inspección Ocular realizada por agentes de dicho Cuerpo.*
- *En informe de la Policía Local que obra en el expediente se indica que no consta denuncia por accidente o caída en la zona.*
- *No consta en el expediente declaración de testigos del suceso. En escrito de solicitud el reclamante indica que, cito textualmente, "si fuera preciso se presentan testigos presenciales del hecho", sin constar información ni medio para su localización.*
- *No figura en el expediente informe pericial que relacione de manera biunívoca, directa, inmediata de causa-efecto entre el supuesto incidente sufrido por el reclamante y el presunto defecto del* pavimento de la calzada que el interesado alega como causa de la supuesta lesión que constituye el objeto de su reclamación.

CONCLUSIÓN

- Ante tales circunstancias y teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, no es posible afirmar la existencia de un nexo de causalidad-efecto entre los perjuicios denunciados y el funcionamiento del servicio público municipal".

10º.- *En oficio de fecha 2 de abril de 2024 y número de registro de salida 2024015783, se comunica la puesta a disposición del expediente para el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.*

11º.- *En esa misma fecha, don Raúl Martínez Álamo comparece ante la oficina de la Dirección General de Obras Públicas y solicita la exposición del expediente Se expide diligencia por la que se hace constar la entrega al reclamante de los documentos por él solicitados dentro del trámite de audiencia del interesado..*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Capítulo IV, de la Ley 40/2015,de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 32,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

***SEGUNDO**: No obstante , este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos , según delimita el artículo 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público , como son:*

A) *Un hecho imputable a la Administración , bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*
B) *Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
C) *Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido , y que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*
D) *Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito , supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar*

TERCERO: Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del **funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos** en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, **sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

A la vista de los antecedentes mencionados y por los propios fundamentos de los Servicios Técnicos que obran en el expediente, este Instructor ***PROPONE la DESESTIMACIÓN*** *de la reclamación patrimonial formulada por* ***D. Raúl Martínez Álamo****, dado que* ***no es posible afirmar la existencia de un nexo causal entre los daños cuya indemnización económica se reclama y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.***

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: En atención a lo señalado, y de acuerdo con la propuesta del instructor, **desestimar** la reclamación patrimonial formulada por don Raúl Martínez Álamo, por los daños físicos sufridos como consecuencia de una caída en la vía pública, al no quedar probado que los mismos fueran a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de la Ciudad Autónoma.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a la reclamante, con indicación de que agota la vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

ASUNTO PRESEDNTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO SEXTO.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2024000333.17/05/2024

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas , vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de **"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS" que a continuación se transcribe:

"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 836/2023, de 20 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Reconociéndose ambas Partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación, correspondiendo a los poderes públicos la obligación de garantizar el efectivo ejercicio de ese derecho. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

equilibrio en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) tiene atribuida la competencia de la gestión directa en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución. Toda vez que el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, recuerda en la disposición adicional tercera, que los servicios territoriales del Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

II

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios, en este caso, a una autonomía local con régimen estatutario especial "*su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*".

Al hilo de lo expuesto en esa norma, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge el principio de cooperación, entendido como un fundamento de las relaciones entre las Administraciones públicas; como sucede en este Convenio que articula la cooperación entre la Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla.

III

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, incluye, entre los principios inspiradores del sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades y la accesibilidad universal a la educación. Estos principios están llamados a actuar como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las derivadas de cualquier

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

tipo de discapacidad; y en la perspectiva de la educación como un aprendizaje permanente desarrollado a lo largo de la vida.

Por otra parte, el artículo 80 de esa Ley prevé que, las Administraciones públicas con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, desarrollarán acciones de carácter compensatorio respecto de las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos precisos para ello.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, insta a las Administraciones públicas a desarrollar medidas específicas para favorecer a los extranjeros la incorporación al sistema educativo, garantizando, en todo caso, la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del castellano, así como el acceso al empleo, como factores esenciales de integración.

En efecto, el artículo 9 de la referida norma reconoce el derecho a la educación de los extranjeros, derecho que comprende la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles, al tiempo que precisa que los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.

IV

La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación que estableció el Consejo de la Unión Europea en 2009. El indicador del índice de abandono escolar temprano es el porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que, habiendo superado, como máximo, la primera etapa de educación secundaria, sin embargo, no continúan ningún programa de educación o formación.

En síntesis, la reducción del abandono escolar temprano requiere aumentar el número de jóvenes que finalicen la educación secundaria obligatoria y continúen sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio. Este objetivo está necesariamente relacionado con el aumento de la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la Unión Europea y, en la Ciudad de Melilla, por debajo de la media del Estado.

Sobre este particular, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. De igual modo, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, regula en su artículo 13 la posibilidad de establecer ofertas formativas no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Nacionales con la finalidad de satisfacer y adecuarse a las necesidades específicas de formación y cualificación.

V

A fin de prevenir el abandono educativo en formación profesional y que la escolarización en educación básica no sea una mera reincorporación o "*retención*" de alumnos en el aula, sino que vaya aparejada a garantías de éxito, se ha de tener en consideración a un sector de la población que no está preparado para una escolarización ordinaria exitosa, debido a sus dificultades personales o sociales.

Ese segmento de la población es el integrado por inmigrantes menores no acompañados, jóvenes víctimas de violencia de género y, en general, por colectivos desfavorecidos en riesgo de exclusión social; pero también, se ha de considerar a jóvenes que no centran su futuro personal o profesional, desorientados, que aun habiendo tenido oportunidades y habiendo proseguido estudios postobligatorios, sienten haberse equivocado y contemplan abandonar. Tampoco hay que olvidar a los alumnos escolarizados, presentes en el aula, pero mentalmente desconectados, sin interés por la vía académica o profesional.

En definitiva, resulta perentorio contar con una actuación integral para facilitar que ese grupo poblacional regrese o se incorpore al sistema educativo. Así, se pretende transitar de un estado de inacción, estancamiento, apatía o desencanto en el que se puedan encontrar esos colectivos, hacia una actitud participativa que despierte en ellos la inquietud e interés a fin de aumentar su autoestima, su crecimiento personal y la capacidad para decidir razonadamente sobre su futuro.

Sobre este particular, conviene poner de relieve en el diseño de la oferta educativa, el papel que juegan las corporaciones y los agentes sociales y económicos municipales, dado su conocimiento de los mercados de trabajo locales y de la realidad de los sectores productivos.

En consecuencia, el Ministerio y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad melillense y de la importancia de los principios y objetivos referidos anteriormente, coinciden en la conveniencia de establecer fórmulas eficaces de colaboración, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención a los menores más

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.

A tenor de todo lo expuesto, la tramitación de este Convenio ha cumplido los trámites preceptivos que preceden a su firma y en consecuencia, ambas Partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*

Este Convenio tiene como propósito la consecución de los objetivos siguientes:

1. Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que el alumnado en situación de desventaja social y que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma castellano, por condiciones personales o por cualquier otra circunstancia, permanezca escolarizado de forma regular y pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos, con carácter general, para todo el alumnado.

•

2. Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral y que carezcan de una formación básica.

•

3. Combatir el absentismo escolar a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos del alumnado más desaventajado en la Ciudad de Melilla.

•

•

Segunda. *Ejecución del Convenio*

1. Al objeto de ejecutar este Convenio se desarrollará un "*Programa de actividades*", un "*Programa de formación*" y una "*Unidad de apoyo de orientación y seguimiento del abandono escolar temprano*".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Las acciones deberán responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla y atender a los colectivos en riesgo de exclusión, así como prevenir el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y social y cualquier otro factor de riesgo.

2. En el marco de estos Programas se llevarán a cabo las actuaciones previstas en este Convenio, que no podrán solaparse con las que desarrolla el Ministerio en el ejercicio de sus competencias en materia educativa y que deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

A) PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El "*Programa de actividades*" tiene como objetivo reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio en el desarrollo de acciones de compensación de desigualdades dirigidas a mejorar el rendimiento escolar.

El Programa comprende una serie de planes de actuación:

A.1) Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia

A través de este Plan se coordinarán las actuaciones que desarrollan las Administraciones signatarias de este Convenio y que están dirigidas a:

1. La prevención, detección y corrección del absentismo escolar de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, ya sea ocasional o reiterado. Se prestará especial cuidado a la detección de casos de menores no escolarizados, así como a los alumnos escolarizados con una asistencia irregular. Además, se potenciará la comunicación entre las familias y el centro educativo.
2. La atención a los menores bajo sospecha de sufrir maltrato o abuso, o aquellos acogidos a medidas judiciales. Se pretende optimizar las acciones que se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración General del Estado y de la Ciudad de Melilla para erradicar el maltrato infantil y juvenil.
3. La colaboración con los programas de gratuidad, de préstamo y reposición de libros de texto y material didáctico, desarrollados por la Ciudad de Melilla, en los centros de educación infantil, primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad.
4. La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa. En particular, se pondrá el acento en la prevención de la violencia contra la mujer y en la promoción de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Se

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias.

5. La prevención, detección y denuncia del acoso escolar, incluyendo el *ciberacoso* producido en entornos digitales a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La Ciudad de Melilla destinará a este Plan un equipo formado por un psicólogo, trabajadores sociales, técnicos superiores en Integración Social y mediadores sociales; sin perjuicio de la solicitud de colaboración para la detección de estas situaciones al resto de trabajadores que interactúan con el alumnado.

Este equipo multidisciplinar facilitará la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y se encargará de coordinar y organizar los recursos que las Administraciones pongan a disposición de los centros y de las familias. Para ello, colaborará con los centros educativos, el Servicio de Inspección educativa, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la Policía local y demás instituciones involucradas en garantizar la escolaridad obligatoria y la protección de la infancia.

A.2) Plan de refuerzo a la escritura y competencia lectora

Este Plan está dirigido a la apertura de las bibliotecas escolares de los centros públicos a toda la comunidad educativa. Las actividades deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo.

El apoyo a la lectura y escritura será un objetivo prioritario en los centros, siendo una competencia básica y esencial para el posterior desarrollo integral del alumnado.

A.3) Plan de apoyo socioeducativo

Si una vez aseguradas las actuaciones prioritarias descritas anteriormente, existiera remanente, se llevará a cabo un "*Plan de apoyo socioeducativo*" dirigido a organizar actividades extraescolares, especialmente dirigidas al alumno en riesgo de exclusión social y a facilitar a las familias la conciliación de la vida familiar y laboral y se estructurará del siguiente modo:

a) "*Plan de ocio y aprendizaje*": Este Plan incluirá tanto actividades de ocio y de tiempo libre de carácter educativo, como actividades de educación ambiental, fomento del deporte, ajedrez, o campamentos de idiomas en verano.

Cuando las actividades así lo requieran, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte colaborará con la Dirección provincial del Ministerio en la apertura de los centros educativos al objeto de albergar la ejecución de este Plan.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

b) "*Plan Abierto para jugar*": La Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla colaborarán con la Dirección provincial del Ministerio en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para desarrollar actividades lúdico-educativas y para colaborar en el servicio de los comedores sociales. Estos centros, cuyo número mínimo será estudiado y decidido por ambos signatarios del Convenio, actuarán como "*centros abiertos de refuerzo y acompañamiento*" en los que el alumnado pueda desarrollar actividades educativas, deportivas y de ocio. La Comisión de seguimiento del Convenio se encargará de coordinar el diseño y el funcionamiento de estos centros abiertos.

Se pondrán a disposición de los referidos centros, los recursos humanos y materiales necesarios para su correcto funcionamiento, siendo la Dirección provincial la responsable de informar a los directores y de transmitir las oportunas instrucciones; por su parte, los directores informarán al Consejo Escolar del centro.

B) PROGRAMA DE FORMACIÓN

Este Programa trata de responder a las necesidades detectadas en la Ciudad respecto de la formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, con riesgo de exclusión social y dificultades de inserción laboral por carecer de la educación básica o de una primera formación profesional.

El objetivo será que los participantes puedan adquirir competencias y formación de iniciación profesional que les permita:

a) Conocer las ocupaciones de un sector o campo profesional y la adquisición de competencias con el fin de facilitar su reincorporación al sistema educativo y/o productivo.

b) Despertar en los jóvenes inquietudes e intereses, con el objetivo de atraerlos a la formación.

c) Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

d) Alcanzar una formación básica en informática y tecnologías de la información y comunicación.

e) Obtener competencias profesionales que permitan reducir la baja tasa de empleabilidad.

f) Lograr competencias lingüísticas en castellano que facilite su inserción social y laboral.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Asimismo, la selección de los demandantes de las distintas actividades responderá a los perfiles educativos exigidos en las mismas, teniendo en cuenta la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones, con el ánimo de evitar duplicidades en la misma.

El Programa de formación se desarrollará a través de las siguientes acciones prioritarias:

B.1) Programa de alfabetización e inmersión lingüística en castellano

Este Programa se focaliza en el alumnado de escolarización tardía en el sistema educativo español.

Para los menores extranjeros no acompañados se programarán actuaciones dirigidas a atender las necesidades educativas de estos adolescentes, siguiendo el protocolo de inmersión lingüística, refuerzo tutorial y adaptación al currículum diseñado por el Ministerio. Igualmente, se reforzarán las acciones educativas destinadas a los niños del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes.

En paralelo, se impulsarán las propuestas pedagógicas diseñadas para la adquisición del castellano como lengua extranjera con el objetivo de lograr la inclusión y la plena integración de esos niños en sus grupos de iguales en los centros a los que estén adscritos.

B.2) Programas de impulso formativo hacia la empleabilidad

a) "*Programa de preparación en la mejora de la actitud*"

Las actuaciones incluidas en este Programa se dirigen a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro, con bajo nivel formativo, en situación de desempleo y desescolarización. Esto es, jóvenes que no están en posesión de una titulación básica o que, aun disponiendo de ella, no han continuado formándose o están próximos a abandonar.

Los programas se organizarán en grupos de doce alumnos, como máximo, y tendrán una duración de 520 horas lectivas, con una distribución de cinco horas diarias y de estructura modular.

Los módulos deben dedicar, al menos, una hora diaria a la orientación individual y varias horas para el asesoramiento grupal. De igual modo, se ha de incluir un módulo académico de 120 horas con contenidos dirigidos a la preparación de acceso a ciclos formativos de formación profesional. Para la impartición de los módulos se contará

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

con personal cualificado, bien por experiencia profesional o docente y debidamente certificada.

En la organización horaria se destinarán entre 15 y 20 días para visitar empresas y se incluirán actividades y encuentros de convivencia entre los destinatarios del programa, así como actividades para refrescar las acciones realizadas.

Las propuestas deberán incluir objetivos; cronograma con la secuenciación de acciones que se van a realizar, así como el inicio y fin de la actividad; recursos ambientales, materiales y personales que se emplearán; y detalle del programa formativo, enfocado hacia las siguientes actuaciones:

a) El tratamiento personalizado, con análisis de la casuística individual de cada participante.

b) El desarrollo de la autonomía personal de los alumnos para que se desenvuelvan como ciudadanos activos y autónomos en gestiones de la vida cotidiana (obtención de certificado digital, solicitud de citas en los Servicios Sociales, en el Servicio de Empleo, etc.).

c) La orientación y tutorización en la búsqueda del talento y la vocación del participante.

d) La educación en valores, fomentando su desarrollo personal mediante la autoestima, la seguridad, la autonomía, la tolerancia, la resolución de conflictos y la responsabilidad, entre otros.

e) La preparación acorde a las disposiciones normativas vigentes, que permita al alumno acceder a ciclos formativos de formación profesional.

f) La toma de contacto con el mundo laboral al desarrollar una parte de la preparación en un entorno de trabajo, propiciando así el contacto del alumno con la empresa e incrementando, de este modo, su capacidad para decidir en qué desea formarse.

Se podrán financiar Programas hasta alcanzar el importe de 160.000,00 euros, siempre que esta aportación, junto con la destinada en el apartado B.2.b, no exceda de la distribución indicada para los Programas de formación (241.715,50 euros) en la cláusula séptima de este Convenio.

b) "Programas de iniciación profesional y educativa"

1. Estos Programas buscan favorecer la inserción educativa y profesional de personas adultas jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación e

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

impartirán talleres profesionales y/o de formación preparatoria para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

Los talleres profesionales irán dirigidos, preferentemente, a adquirir al menos, un certificado de profesionalidad (Nivel 1), conforme al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Los destinatarios serán jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro que hayan abandonado el sistema educativo sin haber adquirido ninguna titulación y con notables dificultades de adaptación al medio escolar o laboral y que como consecuencia, se encuentran en grave riesgo de exclusión social. Se incluyen también, aquellos jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurran, necesiten una inmediata incorporación al mundo laboral o una reincorporación al sistema educativo y, sin embargo, no dispongan de las competencias necesarias.

Para la impartición, tanto de los talleres profesionales como de la formación para la preparación del acceso a ciclos formativos de grado medio, se contará con personal cualificado, bien por experiencia profesional, o docente y debidamente certificada. Los formadores que impartan las enseñanzas conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad deberán contar con los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

2. La formación incluida en los talleres profesionales estará vinculada a certificados de profesionalidad, dirigida al aprendizaje de competencias transversales propias de varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para propiciar el acceso al mercado laboral.

3. Las capacidades de formación práctica se podrán adquirir en un entorno real de trabajo y tendrán carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el ámbito formativo.

La Ciudad de Melilla determinará las materias objeto de los talleres profesionales con el visto bueno de la Comisión de seguimiento.

4. Finalizados los talleres, los alumnos recibirán certificación de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos de acreditación completa o parcial acumulable a las competencias profesionales adquiridas, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional pueden ser consideradas como una medida para el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos, puesto que permiten valorar si se poseen los conocimientos suficientes para acceder a los ciclos formativos de formación profesional.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

5. En virtud de lo expuesto, y con el propósito de facilitar su continuidad en la educación y la formación (en particular, a aquellas personas que por alguna razón abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación), los "*Programas de iniciación profesional y educativa*", se orientarán a la impartición de formación que proporcione preparación para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

6. Se podrán financiar programas hasta alcanzar la cantidad de 160.000,00 euros, siempre que esta aportación, junto con la destinada al apartado B.2.a, no exceda de la distribución indicada para los programas de formación (241.715,50 euros) en la cláusula sexta de este Convenio.

B.3) Plan de apoyo a las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación)

Este Plan cuenta con dos actuaciones:

a) *"Plan TIC infantil":* Está dirigido al alumnado que estudia educación infantil y primaria. El Plan se desarrollará con Técnicos Superiores de Informática y Comunicaciones o, en su defecto, con personal suficientemente cualificado, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada, que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo.

   A los efectos de que las TICs resulten una herramienta facilitadora del desarrollo del currículum en todos los centros de la Ciudad, dicho personal mantendrá los equipos e infraestructuras actualizadas para permitir el correcto avance digital de los centros. Asimismo, ese personal desarrollará apoyo técnico a la labor docente del profesorado en actividades dirigidas a la reducción de la brecha digital por desigualdades socio-económicas y a la optimización de los recursos informáticos de los centros (pizarras digitales interactivas, laptops, tabletas, redes inalámbricas, entre otros).

b) *"Plan TIC para padres y madres"*: Está destinado a las familias con menor acceso a la conectividad y competencia digital. Estas escuelas digitales de padres serán gestionadas por los centros educativos en colaboración con la Dirección provincial del Ministerio. El objetivo es la formación en competencias digitales de las familias para favorecer su integración social y educativa.

C) UNIDAD DE APOYO A LA ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Esta Unidad tiene por objeto el seguimiento y apoyo específico a jóvenes y adultos sin suficiente cualificación, con el ánimo de ofrecerles información sobre las distintas posibilidades formativas y las diferentes vías de reincorporación al sistema educativo.

La Unidad debe contribuir a dicha reincorporación y a facilitar su inserción social y laboral, en relación con las necesidades del mercado de trabajo en la Ciudad de Melilla. Se dirigirá, principalmente, a los jóvenes que han abandonado prematuramente el sistema educativo sin titulación o que, teniendo el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, han abandonado el sistema educativo sin concluir el bachillerato o los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Esta unidad, además, ofrecerá información sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante experiencia profesional.

La Unidad tendrá los siguientes cometidos:

- Confeccionar un registro de los jóvenes que se hallen en los supuestos señalados anteriormente.
- Recabar y disponer de materiales que permitan la orientación acerca de la oferta formativa en la Ciudad de Melilla, de las posibilidades de ayudas y oportunidades para el estudio y para la orientación profesional.
- Contactar mediante llamadas telefónicas, correo electrónico o carta con los jóvenes incluidos en el registro. Realizar entrevistas personales y facilitarles información sobre la oferta formativa y la orientación profesional.
- Llevar a cabo un seguimiento, mediante tutorías individualizadas, de los jóvenes que hayan sido entrevistados.
- Informar y difundir, a través de diferentes medios, la oferta formativa.
- Fomentar redes de apoyo al estudio para los jóvenes participantes, en colaboración con los agentes sociales.
- Recoger en protocolos la labor realizada, así como dejar constancia de la misma en una base de datos.
- Coordinarse con los responsables locales de la Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación.

Para su funcionamiento, en dependencias facilitadas por el Gobierno de la Ciudad de Melilla, la Unidad contará con los siguientes recursos humanos:

- Un graduado en psicopedagogía, psicología o titulación equivalente, que ejercerá la jefatura de la Unidad.
- Un técnico superior de integración social y un auxiliar administrativo, ambos a media jornada, seleccionados por la Ciudad de Melilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

La Unidad actuará bajo las directrices de la Dirección provincial del Ministerio en cuanto a autorización para recabar de los centros, de las Consejerías competentes o de la Administración General del Estado la información necesaria que pueda ser útil para el desempeño de sus funciones.

Tercera. *Elaboración y contenido de la Memoria*

1. Coincidiendo con cada uno de los tres pagos que lleva a cabo el Ministerio conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio una Memoria.

Esta Memoria servirá de soporte documental de las actuaciones realizadas hasta ese momento, con el propósito de verificar que los gastos han sido realizados y que los objetivos pretendidos han sido alcanzados o están en la vía de lograrlos.

El contenido que deberá contemplar la Memoria será el siguiente:

a) Gastos de personal, incluidas retribuciones y cargas sociales.

b) Gastos de funcionamiento, incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo de la formación.

c) Gastos de estancias de los alumnos en empresas para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo, así como de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.

d) Ayudas para el alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasione su participación en la formación o en actividades de convivencia.

e) Gastos en desplazamientos, si los hubiera.

f) Gastos en obras o reformas, en su caso.

g) Gastos de empresas y de otras entidades colaboradoras que puedan encargarse de la realización de estas actividades.

h) Gastos en arrendamientos de aulas, talleres y otros espacios.

i) Gastos en publicitar las actuaciones.

j) Valoración general de las acciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del Programa, así como las dificultades del mismo con descripción de sus causas.

k) Materiales puestos a disposición de los alumnos y de los centros (equipos informáticos, material didáctico, libros, etc.)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

l) Relación de alumnos participantes en los Programas, abandonos producidos y sus causas.

m) Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral o continuación de estudios.

n) Adecuación de los recursos educativos utilizados (tanto materiales, ambientales, como personales) a lo planificado.

o) Relación del personal trabajador al servicio de los Programas, especificando el régimen laboral, el Programa o Plan al que están adscritos, descripción de sus cometidos, centro o centros educativos donde han desarrollado sus actuaciones, horarios laborales y titulación académica de cada uno de ellos.

p) Aquellos datos o información que refleje la situación de ejecución del Convenio.

2. La Memoria deberá ser remitida a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, así como a la Dirección provincial del Departamento en Melilla del Ministerio.

La materialización del pago de las cuantías a la Ciudad de Melilla estará condicionada al informe favorable acerca de la mencionada Memoria por parte de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, como Unidad responsable de la tramitación de este Convenio.

3. Por su parte, la Dirección provincial deberá remitir, únicamente al finalizar la vigencia del Convenio y de sus eventuales prórrogas, un informe final acerca de las actuaciones de la Ciudad y el grado de cumplimiento de los objetivos recogidos en el Convenio.

Estos informes y Memorias servirán de referencia para evaluar la continuidad del Convenio y sus posibles modificaciones.

Cuarta. *Plan de actuaciones e indicadores*

A los efectos de determinar las actuaciones descritas, la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula xxx, elaborará al inicio de la vigencia de este Convenio, un plan de actuaciones, así como un sistema de resultados e indicadores.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Para ello, la Comisión establecerá un listado de objetivos definidos dentro de cada plan de actuaciones, así como unos resultados medibles de la eficacia de las mismas.

En caso de acuerdo unánime por parte de los firmantes de prorrogar este Convenio, la Comisión de seguimiento, conforme a los resultados del curso anterior, dictaminará los objetivos a alcanzar para el período siguiente, pudiendo modificar, si fuera necesario, las previsiones de dicho plan.

Quinta. *Compromisos de la Ciudad de Melilla*

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los Programas y Planes acordados en este Convenio.

Para ello, la Ciudad designará a un coordinador que se encargará del control del cumplimiento de las actividades y de la consecución de los objetivos a alcanzar en el marco del Convenio.

A estos efectos, coincidiendo con el inicio de la vigencia del Convenio, el coordinador remitirá un escrito al Director provincial de Educación, indicando las actividades a realizar en cada uno de los Programas en los centros educativos y el horario de las mismas. No obstante, estas actividades quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del centro, y siempre que tengan lugar fuera del horario lectivo y sujetas a la previa programación del centro.

2. La Ciudad contratará el profesorado necesario con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reformas o mejora de los centros donde se desarrollen las actuaciones.

La prestación de servicios no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral, funcionarial o de otro tipo entre las personas que lo lleven a cabo y la Dirección provincial del Ministerio, ni con los centros docentes, ni con el citado Ministerio.

Su contratación se realizará a cargo de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda efectuar la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para la realización de las funciones que se le encomiendan, así como la convocatoria de subvenciones, en su caso.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

3. Asimismo, la Ciudad asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación; toda vez que realizará un inventario de los recursos materiales amortizables destinados a cada uno de los Programas incluidos en el Convenio, que será incorporado a la Memoria.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

4. La Ciudad colaborará a fin de que la documentación aportada cumpla con los requisitos para que el Ministerio pueda solicitar financiación del Fondo Social Europeo.

5. Por último, la Ciudad se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula séptima del Convenio, así como a elaborar la Memoria correspondiente a cada pago y remitirla al Ministerio.

Sexta. *Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional*

El Ministerio facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven de este Convenio en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. En efecto, la disposición mencionada señala que corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo y para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Por consiguiente, deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden, de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Igualmente, el Ministerio se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula séptima, siempre que se informe de manera favorable la Memoria que remita la Ciudad al finalizar la vigencia del Convenio y de sus prórrogas.

Séptima. *Financiación*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

1. El importe total que el Ministerio transferirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla para cumplir con los compromisos recogidos en este Convenio asciende a 775.346,33 euros (setecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis euros con treinta y tres céntimos) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el ejercicio afectado, en aplicación del art. 50.1.d) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

	Aplic. Presup	**2024 (enero-noviembre)**	**2025 (diciembre 24 -julio 25)**	**TOTAL**
Programa de actividades	18.08.322G.451	235.610,83 €	171.353,33 €	406.964,17 €
Actividades Programa de formación B).2	18.05.322B.453	123.805,5 €	117.910,00 €	241.715,50 €
Actividades Programa de formación B).1 y B).3	18.08.322G.451	55.000,00 €	40.000,00 €	95.000,00 €
Unidad de apoyo a la Orientación	18.08.322G.451	18.333,33 €	13.333,33 €	31.666,66 €
TOTAL MINISTERIO		**432.794,67 €**	**342.596,67 €**	**775.346,33 €**

2. Por su parte, la Ciudad de Melilla aportará la cantidad de 813.667,08 euros (ochocientos trece mil seiscientos sesenta y siete euros con ocho céntimos). Este importe se distribuirá de la siguiente manera: 471.070,42 euros (cuatrocientos setenta y un mil setenta euros con cuarenta y dos céntimos) para el año 2024 (de enero a noviembre) y 342.596,67 euros (trescientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y seis con sesenta y siete céntimos) para el año 2025 (de diciembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025); con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14/32000/22699, 03/32002/13100 03/32003/13100, y 03/32005/13100 de los Presupuestos de la Ciudad de Melilla para 2024 y 2025, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

El montante total de financiación de este Convenio será de 1.589.013,42 euros (un millón quinientos ochenta y nueve mil trece euros con cuarenta y dos céntimos).

3. El pago que el Ministerio realizará a la Ciudad de Melilla se formaliza en tres pagos:

a) El primer pago: A partir del 31 de julio de 2024, se procederá al pago de las actuaciones llevadas a cabo desde la firma del Convenio en enero de ese año hasta el 31 de julio, coincidiendo con la finalización del curso académico 2023/2024.

b) El segundo pago: Tendrá lugar a lo largo del mes de diciembre de 2024 y corresponde a las actuaciones realizadas desde el 1 de agosto hasta el 30 de noviembre de ese mismo año.

c) El tercer pago: A partir del 31 de julio de 2025 y una vez finalizada la fecha de vigencia de este Convenio, se efectuará un tercer pago que comprenderán las actuaciones realizadas desde el 1 de diciembre de 2024 hasta 31 de julio de 2025.

La suma de dichos pagos no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Cada uno de los pagos estará supeditado al informe favorable que emita el Ministerio acerca de la Memoria que elabore la Ciudad como detalla la cláusula tercera de este Convenio. En paralelo, la Ciudad deberá remitir las correspondientes justificaciones de las actuaciones realizadas hasta esa fecha y sendos certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencial Estatal de Administración Tributaria.

5. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de control de fondos.
- Certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención.
- Certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

La Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

6. Las eventuales adendas de prórroga que acuerden las Partes contarán con una aportación por parte del Ministerio que abarcará la duración de un curso escolar, es decir, desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio del siguiente año.

Octava. *Seguimiento*

A) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de seguimiento para el control de las actuaciones acordadas en el Convenio.

Esta Comisión se constituirá tras la publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Estado, previa inscripción del mismo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).

La Comisión asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del Convenio y la revisión, si procede, de la Memoria. Esta Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A.1) Composición

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez por trimestre y siempre que se considere necesario a instancia de una de las Partes.

En cuanto a su composición, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El titular de la Dirección provincial del Ministerio en Melilla, que actuará como Presidente.
2. Un representante de la Delegación de Gobierno.
3. El titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Melilla, o persona en quien delegue.
4. El titular de la Dirección General de Educación de la Ciudad de Melilla.
5. Un representante de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio.
6. Un representante de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional del Ministerio.
7. Un representante del Servicio de la Inspección Educativa de la Dirección provincial de Educación en Melilla.
8. Dos técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla, de los cuales, uno de ellos deberá ser el Coordinador del Convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

9. El titular de la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección provincial del Ministerio, que realizará las funciones de Secretaría de la Comisión.

Para conformar la Comisión de seguimiento se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las Partes.

A.2) Funciones

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Proponer los criterios y participar, en la medida de lo posible, en el proceso de selección de los profesores y del personal formador para el desarrollo de las actuaciones previstas.

b) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.

c) Elaborar el Plan de actuaciones e indicadores al inicio de la ejecución del Convenio.

d) Evaluar, controlar y hacer un seguimiento de la ejecución de las actividades y revisar la elaboración de la Memoria.

e) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.

f) Abordar los cambios en función de las necesidades reales y de los compromisos adquiridos.

g) Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución.

B) SUBCOMISIÓN TÉCNICA

La Comisión de seguimiento podrá acordar la creación de una Subcomisión técnica, con el ánimo de agilizar y facilitar la ejecución y cumplimiento de lo recogido en el Convenio.

La Subcomisión técnica será la encargada de llevar a efecto los acuerdos o medidas que se adopten en el seno de la Comisión de seguimiento, atendiendo a los criterios de ésta y a la que rendirá cuentas de sus actuaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

La Subcomisión Técnica estará compuesta por:

1. El titular de la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección provincial del Ministerio.
2. Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
3. El coordinador del Convenio designado por la Ciudad de Melilla.
4. Un representante de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Novena. *Coordinación*

A) COORDINADOR DEL CONVENIO

Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los Programas que se desarrollan al amparo del Convenio, la Ciudad de Melilla designará a un Coordinador del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del Convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.
2. Coordinar al personal contratado al amparo del Convenio, dotando a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme, en la medida de lo posible.
3. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.
4. Disponer cambios de centro de trabajo del personal adscrito al Convenio, en función de las necesidades existentes, que serán informados y ratificados por la Comisión de seguimiento.
5. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.
6. Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.
7. Supervisar la elaboración de la Memoria.

B) INFORMES DEL COORDINADOR DEL CONVENIO

De manera regular, conforme se avance en la ejecución del Convenio, el coordinador elaborará informes periódicos que, al menos, incluirá los siguientes aspectos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Objetivos, actividades y temporalización.
- Personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación.
- Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.
- Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.
- Información de aquellas circunstancias que pudieran ser objeto de responsabilidad disciplinaria por parte del personal adscrito a este Convenio.

Décima. *Vigencia, modificación y extinción*

A) VIGENCIA

Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el REOICO. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El Convenio permanecerá vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de julio de 2025.

En cualquier momento y siempre antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga coincidiendo con el curso escolar, es decir, desde el 1 de agosto al 31 de julio y hasta un máximo de cuatro años adicionales, o bien su extinción, según lo previsto en el artículo 49.h), regla 2ª de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

B) MODIFICACIÓN

Conforme al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Cualquier modificación o prórroga deberá formalizarse por las Partes mediante la firma de una adenda al mismo.

C) EXTINCIÓN

El Convenio podrá extinguirse por su cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la normativa aplicable y, en particular:

a) El transcurso del plazo de vigencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento y a las demás Partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió, notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de incumplimiento, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en el procedimiento para dictaminar la responsabilidad patrimonial de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y por el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa aplicable.

En cualquier caso, ninguno de los supuestos de resolución anticipada del Convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que podrán continuar hasta su finalización dentro de un plazo improrrogable fijado por las Partes, si así lo estima conveniente la Comisión seguimiento.

Undécima. *Naturaleza jurídica y resolución de controversias*

El Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las Partes a través de la Comisión de seguimiento resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran surgir durante su ejecución.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo de este Convenio, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las Partes.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las Partes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Decimosegunda. *Publicidad*

En la información pública que cada una de las Partes elabore respecto de las actuaciones derivadas de la ejecución del Convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "*Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla*", así como los correspondientes logotipos institucionales.

Si la actuación se realiza en un espacio determinado, se deberá colocar un cartel de tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público, con la información sobre el proyecto.

Decimotercera. *Protección de datos personales*

Las Partes se comprometen a cumplir los requisitos y exigencias previstos en la normativa de protección de datos personales en cuantas actuaciones constituyan ejecución del Convenio según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A tenor de todo lo expuesto y en prueba de conformidad, las Partes firman este Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN , FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA

Juan José Imbroda Ortiz

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Único: PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA. El Consejo de Gobierno acordó DEJAR SOBRE LA MESA, el asunto presentado por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, siguiendo las observaciones del Secretario del Consejo de Gobierno.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

27 de mayo de 2024
C.S.V. [redacted]

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado electrónicamente por ANTONIO JESÚS GARCIA ALEMANY

27 de mayo de 2024
C.S.V. [redacted]

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*